|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | **AUTORIZA OMITIR PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS EN CONVENIO MARCO QUE INDICA.**  **RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/**  **SANTIAGO,** |

**VISTOS:**

La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; los decretos supremos N°83 y N°84, ambos de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto/resolución \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (singularizar acto administrativo que designa a autoridad competente para suscribir la resolución); las resoluciones Nº7, de 2019, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N°14, de 2022, que fija montos afectos a dicho trámite, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, [nombre del órgano comprador] tiene la necesidad de adquirir [indicar el requerimiento de bienes o servicios] por un monto superior a 1.000 UTM. Dicho bien y/o servicio se encuentra dentro del catálogo electrónico correspondiente al convenio marco ID 2239-\_\_\_\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco].
2. Que, de conformidad con el artículo 14 bis del reglamento de la ley N°19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.
3. Que, sin embargo, el inciso final del mencionado artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.
4. Que, como es de público conocimiento, a partir del 2 de febrero de 2024, se han producido diversos incendios forestales de gran magnitud a lo largo del país. En particular, y en la Región de Valparaíso, los incendios "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y “Camino Las Docas”, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, como, asimismo, ha cobrado la vida de más de un centenar de personas.
5. Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas, se ha configurado una calamidad pública en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de la República.
6. Que, en virtud de lo señalado, y mediante decreto supremo Nº83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso. Asimismo, mediante su similar Nº84, de 2024, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las provincias antes mencionadas, ratificándose las medidas que se hubiesen adoptado en dicho contexto y designándose a la Delegada Presidencial Regional de Valparaíso como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para tales efectos. Por su parte, mediante decreto N°470, de 4 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró duelo nacional por dos días, con motivo del sensible fallecimiento de todas las personas con ocasión de los incendios forestales ocurridos en la región de Valparaíso.
7. Que, se han movilizado, para el combate de los incendios, recursos de diferentes instituciones tales como brigadas, técnicos, medios aéreos y terrestres de la Corporación Nacional Forestal, Bomberos y del SENAPRED.
8. Que, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe descrita son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores.
9. Que, la referida situación generará, durante los trabajos de respuesta a la emergencia, así como en la posterior recuperación de la zona y de las personas afectadas, tanto en sus bienes como en su integridad, la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas y acciones, lo que implica necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos.
10. Que, la situación fáctica de catástrofe ha motivado la necesidad urgente de adquirir los productos mencionados en el considerando primero, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la contratación. De este modo, el someterse a los plazos dispuestos en el artículo 14 bis para el procedimiento de Grandes Compras, pondría en riesgo la eficacia de la contratación, por lo que se requiere omitir dicho procedimiento y contratar a través del catálogo electrónico.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** laadquisición de [indicar el bien o servicio requerido]**,** mediante la emisión de orden de compra a través del catálogo electrónico del Convenio Marco ID 2239-\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco], omitiendo el procedimiento de Grandes Compras, por las razones indicadas en los considerandos precedentes.
2. **AUTORÍCESE** la emisión de la correspondiente Orden de Compra desde el sistema www.mercadopublico.cl.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**

**…………………….**

**[Jefe superior del Servicio]**

**[Nombre del Servicio]**

XX/XX/XX

Distribución

- XXXXXXXXXXX

- XXXXXXXXXXX